



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 04 NOV 2019

VISTO: la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas N° 6925 de fecha 16 de octubre de 2019, referente a la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4924 de fecha 26 de agosto de 2019, correspondiente al Padrón N° 3.078 (p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral Florida del mismo Departamento, destinado a las obras de “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”-

2018-10-6-892
GFA

RESULTANDO: I) Que habiéndose detectado que la Resolución nombrada en primer término en el VISTO de la presente, fue autorizada por el Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas y que por tratarse de una modificación de la Resolución N° 4924 de fecha 26 de agosto de 2019, correspondiente a una permuta firmada por el Sr. Presidente de la República, la Resolución N° 6925 de fecha 16 de octubre de 2019 deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo.-----

II) Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 6925 de fecha 16 de octubre de 2019 y dictar nueva Resolución de Designación.-

III) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones. -----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 6925 de fecha 16 de octubre de 2019.-

2º) Modificase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4924 de fecha 26 de agosto de 2019, en su RESULTANDO, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:-----

“RESULTANDO: *1) Que por la primera Resolución citada en el VISTO, fue designada para ser expropiada, entre otras, por causa de utilidad pública, declarando urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón N° 3.078 (p) urbano, propiedad de Belonar S.A., actualmente arrendado a CITA S.A., ubicada en la Localidad Catastral Florida del mismo Departamento, destinada a las obras de “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente tasación que ascendió a la suma de U.R. 10.000 (Unidades Reajustables: diez mil) por concepto de los daños y*



perjuicios ocasionados.-----

II) Que por la segunda de las Resoluciones mencionadas, A.F.E. (Administración de Ferrocarriles del Estado), tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo TO / N° 412 de fecha 5 de febrero 2018 y aprobó la información remitida por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando al mismo la prosecución de los procedimientos expropiatorios del caso, hasta su culminación.-----

III) Que notificados los expropiados, éstos tomaron conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo de la designación ya citada, de la tasación por concepto de los daños y perjuicios ocasionados y que la fracción N° 3E de terreno a expropiar, se permutará por la fracción N° 4R correspondiente al Padrón N° 6.518 (p) propiedad del Estado, la cual fue aceptada.-----

IV) Que asimismo los propietarios manifestaron que los daños y perjuicios, le corresponden a la Empresa arrendataria, CITA S.A.-----

V) Que notificados los arrendatarios, éstos tomaron conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo de la designación ya citada y de las manifestaciones de los propietarios, de que los daños y perjuicios les corresponden a los mismos (CITA S.A.) lo cual fue aceptada.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) E.E. 2019-17-1-0002131, ENT N° 2233/19, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

VII) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones.”-----

3º) Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4924 de fecha 26 de agosto de 2019, en su parte resolutive, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:-----

“1º) Autorízase la expropiación de la fracción de terreno, propiedad de Belonar S.A., actualmente arrendada a CITA S.A., **señalada con el N° 3E** en el plano N° 78/2018 de marzo de 2018 del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Oficina Delegada de Florida con el N° 9.815 el día 27 de diciembre de 2018, referente al Padrón N° 3.078 (p) urbano, de la Localidad Catastral Florida del mismo Departamento, cuya superficie total es de 78m² 06dm² y sus deslindes son: Por el Norte – Noreste tramo recto de 13m09 lindando con Padrón N° 3.078 (p); por el Este – Sureste tramo recto de 6m34 lindando con Padrón N° 6.518 (p) (fracción 4E del mismo plano). Por el Sur – Suroeste tramo recto de 13m20 con frente a Calle Francisco Acuña de



Figueroa. Y finalmente por el Oeste – Noroeste tramo recto de 6m37 lindando con el Padrón N° 3.028 (p) (fracción 2E del mismo plano), la que se permuta en compensación por la fracción N° 4R del Padrón N° 6.518 (p), hoy propiedad del Estado (A.F.E.), ubicada en la Localidad Catastral Florida del mismo Departamento, en el plano N° FFCC – 78/2018 del Ingeniero y referido anteriormente, cuyo deslindes y área individual es:

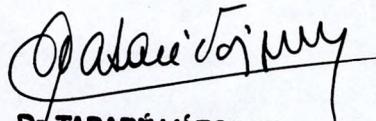
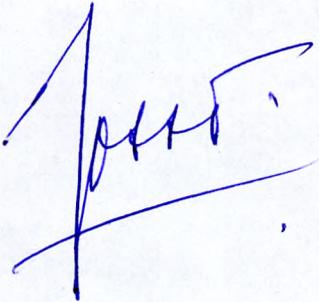
FRACCIÓN 4R: Superficie 71m² 77dm², por el Noreste tramo recto de 16m84 lindando con el Padrón N° 3.036. Por el Sur- Suroeste tramo recto de 17m78 lindando con el Padrón N° 6.518 (p) (fracción 4E del mismo plano) y finalmente por el Noroeste tramo recto de 8m61 lindando con el Padrón N° 3.078 (p).”-----

2°) *Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de U.R. 10.000 (Unidades Reajustables: diez mil), a favor del arrendatario (CITA S.A.), por concepto de los daños y perjuicios ocasionados.*-----

3°) *Autorízase la inversión de U.R. 10.000 (Unidades Reajustables: diez mil), que se convertirán al valor de la Unidad Reajustable el día anterior a su pago, a fin de abonar al arrendatario (CITA S.A.), el importe de los daños y perjuicios ocasionados. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de*

2015– Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 767.”-----

4º) COMUNÍQUESE y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y efectos que correspondan.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020